

BASES GENERALES de INGRESO a la AGENCIA NACIONAL de VIVIENDA

1. PRINCIPIOS RECTORES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

El presente documento establece los principios rectores de los concursos de oposición y méritos para la selección de personal para la Agencia Nacional de Vivienda (en adelante ANV).

- 1) Los procesos concursales para el ingreso a la ANV se ajustarán a lo establecido por la ley de creación de la ANV y a las normas legales que rigen para los funcionarios públicos, acuerdos y convenios vigentes.
- 2) Podrán postularse al llamado abierto todos los ciudadanos que cumplan con los requerimientos de ingreso a la función pública y con los requisitos del cargo a proveer.
- 3) Para ingresar a la Agencia Nacional de Vivienda se requiere:
 - a) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional. Los ciudadanos legales no podrán ser llamados a los empleos públicos sino tres años después de haberseles otorgado la carta de ciudadanía.
 - b) Los ciudadanos que hayan cumplido dieciocho años de edad antes del último acto eleccionario y no exhiban sus credenciales con algunos de los sellos previstos por la normativa electoral o las constancias sustitutivas expedidas por las Juntas Electorales, no podrán ingresar a la Administración Pública durante el periodo de control de la obligación del voto. Esta prohibición no será subsanada con el pago de la multa.
 - c) Poseer aptitud moral para el desempeño del cargo acreditada en la forma que establezca la reglamentación.
 - d) Tener aptitud física certificada mediante el carné de salud básico, único y obligatorio a que refiere la reglamentación vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas sobre ingreso de personas discapacitadas.
 - e) No haber sido destituido como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público, o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, previo sumario administrativo, cuando correspondiere.
 - f) No estar inhabilitado como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
- 4) Todas las designaciones de ingreso tendrán carácter provisorio por el término de doce meses, durante el cual el Directorio podrá dejar sin efecto el acto administrativo respectivo, por resolución fundada. Transcurrido dicho plazo sin que exista manifestación expresa del Directorio, el funcionario adquiere derecho a la permanencia en el cargo.
- 5) El orden de prelación resultante del llamado tendrá una vigencia de dieciocho meses, período durante el cual el Directorio podrá designar para las vacantes que dieron mérito al mismo u otras que se correspondan con el escalafón, sub escalafón, ocupación y nivel ocupacional.
- 6) La Agencia Nacional de Vivienda podrá prever el empleo de herramientas de preselección en sus llamados a concurso (sorteo u otras que se definan en acuerdos

paritarios por ejemplo: escolaridad, orden de presentación, etc.) cuando el número de postulantes supere la cantidad que se establecerá en las bases particulares.

2. PROCESO DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MERITOS.

- 1) El proceso se desarrollará en base a dos instancias:
 - Evaluación de méritos y antecedentes: formación y experiencia.
 - Oposición: Evaluación psicolaboral y prueba-entrevista.
- 2) En las bases particulares para cada llamado se establecerán los requisitos, responsabilidades y competencias para los postulantes al mismo y su valoración.
- 3) Los requisitos correspondientes a la instancia de Méritos se han categorizado en dos niveles:
 - a. **Excluyentes:** Son aquellos a nivel de antecedentes de formación y experiencia, que en caso de no poseerlos o no estar debidamente acreditados, determinarán la exclusión del postulante de la aspiración al cargo.
 - b. **A valorar:** Son aquellos a nivel de antecedentes de formación, experiencia y aptitudes que serán valorados para cada uno de los cargos, en la medida que se compruebe que aportan para el ejercicio del mismo.

3. METODOLOGÍA del CONCURSO DE OPOSICIÓN y MÉRITOS

3.1 Comprobación de los requisitos excluyentes. Sólo serán evaluados quienes cumplan con los requerimientos definidos como excluyentes en las bases particulares. Los postulantes que no cumplan con dichos requisitos serán debidamente notificados de tal extremo.

3.2 Etapas de la evaluación de candidatos. La evaluación se llevará a cabo en etapas sucesivas, cuyo orden y valoración se determinarán en las bases particulares.

El mínimo de aprobación de cada etapa será el 50% de su valoración y el mínimo de aprobación del concurso será el 60% del total.

De cada etapa resultará una lista de postulantes ordenada en función de los puntajes obtenidos.

Se convocará a la siguiente etapa a los postulantes ubicados en los primeros lugares, en cantidad de hasta cinco por cada puesto.

Sólo en caso de que ninguno de los convocados en primer término pudiese reunir los requisitos para superar las siguientes etapas, se recurrirá - en igual número - a los siguientes del ranking establecido y así sucesivamente, siempre que hayan alcanzado un mínimo del 35 % del puntaje de la instancia anterior.

Cuando la instancia de oposición prevea una entrevista y esta etapa sea la última, se convocará a los postulantes ubicados en los primeros lugares, en cantidad de hasta tres por cada puesto. Sólo en caso de que ninguno de ellos aprobara la última etapa, se recurrirá - en igual número - a los siguientes lugares del ranking de aquellos que hayan alcanzado como mínimo un 35% del puntaje total de las etapas anteriores.

3.3.- Instancia de evaluación de Méritos y Antecedentes: (puntaje 50% del total)

Se establecerá un ranking de postulantes por orden decreciente de puntaje, de acuerdo a la evaluación de los antecedentes de cada postulante con relación al perfil del cargo a proveer, conforme a los criterios que se establezcan en las bases particulares.

3.4.- Instancia de Oposición (puntaje 50% del total) . Esta instancia se subdividirá en dos etapas:

Etapas A) - Evaluación Psicolaboral

La evaluación psicolaboral estará orientada a valorar las aptitudes requeridas para el puesto que se concursa en base a la aplicación de pruebas psicotécnicas. La ANV podrá contratar con terceros la realización de dichas evaluaciones.

Etapas B) - Prueba técnica o de conocimientos y/o entrevista complementaria

El Tribunal de Concurso diseñará y aplicará una prueba técnica o de conocimientos a los postulantes. Dicha prueba podrá ser sustituida por -o complementada con- una entrevista personal con los postulantes cuando las bases particulares así lo establezcan.

4. TRIBUNAL DE CONCURSO

A efectos de entender en el concurso se constituirá un Tribunal de Concurso, integrado por tres miembros y un representante del personal:

- Un miembro del Directorio o quien éste designe para representarlo -que lo presidirá-
- El Gerente del Área o División involucrada o quien este designe y
- El Gerente de División Gestión y Desarrollo Humano o quién este designe.
- El personal podrá designar un representante que se integrará con voz y sin voto y participará desde la constitución del Tribunal. La constitución y funcionamiento del Tribunal no estará sujeta a la elección ni concurrencia de dicho representante.
- Será necesaria la previsión de suplentes en todos los casos.

El Tribunal podrá realizar las consultas que considere pertinentes a técnicos de reconocida solvencia en la materia.

Aquellas situaciones que no se encuentren contempladas en las presentes bases, o en las particulares de cada llamado, podrán ser reguladas por el Tribunal de Concurso, dentro del marco de la normativa general vigente.

5. CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios de valoración y sus puntajes se definirán en las bases particulares teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

Formación curricular: Se incluyen aquí los estudios secundarios (Bachillerato (Planes del Consejo de Educación Secundaria o Bachillerato del C.E.T.P), terciarios, universitarios de grado y postgrados, realizados en los distintos Institutos reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

Se computarán los estudios de nivel más alto alcanzado, no acumulándose los estudios correspondientes al nivel inferior de formación cuando éste sea un requisito indispensable para el ingreso al nivel superior.

En los llamados a profesionales universitarios, solo en caso de que así este definido en las Bases Particulares, se puntuará posgrados o maestría, en caso contrario, el puntaje máximo se asignará al título de grado.

Cuando se posea más de un título cuyo campo de conocimiento guarde relación directa con la función a desarrollar, se acumulará el puntaje de los mismos de modo que la suma no supere el puntaje del nivel inmediato superior.

Formación extracurricular: Comprende los cursos realizados de más de 15 horas de carga horaria que puedan facilitar por su temática un mejor desempeño de la función. Se valorarán según la duración y la vinculación con la función, teniendo en cuenta que los certificados respectivos deberán acreditar la realización del curso y la carga horaria correspondiente.

Para definir la puntuación se sumarán la cantidad de cursos (en horas) validados de cada concursante y se toma como referencia el valor mayor, al que se le asignarán el máximo del puntaje correspondiente. La puntuación de los concursantes se prorrateará a partir de este valor.

Escolaridad: Avalada por certificados emitidos por los respectivos centros de estudios.

Experiencia: Actividad laboral que por sus características puede facilitar el desempeño del cargo.

En todos los casos las Bases Particulares determinarán la composición de la puntuación en función de los requisitos excluyentes y los que fueran a valorar.

Solo en caso de que así este definido en las Bases Particulares, se puntuará "Docencia afín en cursos terciarios". Cuando este requisito no este contemplado en las Bases Particulares el puntaje asignado al mismo se sumará a la experiencia.

6. NOTIFICACIONES

Las postulantes serán notificados de toda instancia que los involucre a través de la División Gestión y Desarrollo Humano de ANV, en las fechas y plazos que se establezcan, a través de medios idóneos de comunicación.

En caso de no acreditar en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos excluyentes de la posición, la ANV no tiene obligación de notificar su no consideración en el concurso respectivo.

7. RESPONSABILIDAD Y RESERVA:

El proceso de concurso de selección es de carácter reservado, por lo cual tanto la identidad de los postulantes, y los resultados de las evaluaciones serán mantenidas en estricta reserva.

Todos los miembros del Tribunal de Concurso estarán al tanto de la información a lo largo de todo el proceso.

Los resultados finales del proceso de concurso de selección serán notificados a los postulantes por la División Gestión y Desarrollo Humano a través de medios idóneos de notificación.



ANEXO. Declaración Jurada de conocimiento de las bases de la convocatoria al proceso de concurso de selección y veracidad de la información aportada.

Quien suscribe..... C.I..... por el presente documento manifiesta que tiene conocimiento de las bases de la convocatoria realizada por Agencia Nacional de Vivienda para el concurso de oposición y méritos para seleccionar un cargo de..... N° de referencia:..... para la Agencia Nacional de Vivienda.

Asimismo, declaro que la información suministrada tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA, y están sujetas a las penalidades de la ley de acuerdo a los artículos nº 239 y nº 240 del Código Penal, que se transcriben a continuación:

Art. 239. (Falsificación ideológica por un particular):

El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión.

Art. 240. (Falsificación o alteración de un documento privado):

El que hiciere un documento privado falso, o alterare uno verdadero, será castigado, cuando hiciere uso de él, con doce meses de prisión a cinco años de penitenciaría.

La información aportada en la inscripción, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, serán verificados mediante la presentación de los comprobantes originales de los antecedentes acreditados, para aquellos postulantes que pasen a la segunda etapa. La inexactitud de la información presentada podrá ser causal de la eliminación del postulante del proceso concursal, sin perjuicio de las sanciones legales que pudieren corresponder.

La ANV queda exenta de notificar a aquellos postulantes que no acreditaron en tiempo y forma el cumplimiento de los requisitos excluyentes.

Firma.....

Aclaración de firma.....

Fecha..... de..... de 2015